



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José M^a. González Cabezas y D^a. Eva Jiménez Rodríguez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 25 de noviembre de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL (2).-

2.1) MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Por Decreto de la Alcaldía nº 3232, de 16 de julio de 2015, se establecen las nuevas Áreas de Gobierno de la Administración Municipal tras las Elecciones Municipales del 24 de mayo de 2015.

A su vez, por el Servicio de Régimen Interior se plantea la conveniencia de introducir modificaciones instrumentales en la Relación de Puestos de Trabajo con el fin de dotarlas de una mayor flexibilidad funcional mediante la adscripción indistinta al Área o Subárea funcional correspondiente de los puestos de trabajo no singularizados de la Escala de Administración General; así como alguna otra modificación puntual en relación con las titulaciones exigidas para la cobertura de algunos puestos singularizados.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de que se trata, una vez negociada la misma en Mesa General de Funcionarios de 2 de octubre de 2015 y sobre la base del informe jurídico elaborado al respecto por el Jefe de Servicio de Régimen Interior; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, en los siguientes términos:**

1º.- La adscripción de los puestos de trabajo se ajustará a las siguientes Áreas y Subáreas funcionales, derivadas de la nueva estructura de los órganos de gobierno municipales:

- **Área de Alcaldía-Presidencia.**
- **Área de Hacienda y Transparencia.** Subáreas: Secretaría General; Régimen Interior; Centro Municipal de Informática; Intervención; Presupuestos y Contabilidad; Tesorería; Gabinete de Estudios Económicos y Financieros; y Servicios Públicos y Sostenibilidad.
- **Área de Desarrollo Económico y Empleo.** Subáreas: Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica; y Obras y Servicios Medioambientales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.**
Subáreas: Servicio de Extinción de Incendios; y Policía Local.
- **Área de Bienestar Social.**
- **Area de Promoción Cultural y Deportiva.**

2º.- Los puestos de trabajo no singularizados de la Escala de Administración General (Auxiliares Administrativos C2/18) se adscriben indistintamente al Área y Subárea funcional correspondiente de las recogidas en el punto 1º.

3º.- El puesto de trabajo de Jefe de la Oficina Administrativa de Obras e Infraestructuras, adscrito al Subárea de Obras y Servicios Medioambientales, pasa a denominarse Jefe de Sección de Administración General.

4º.- Se modifican los puestos de trabajo del Área de Hacienda y Transparencia; Subárea de Tesorería, en los términos siguientes:

- Se agrupan los puestos de trabajo de Jefes de Negociado de Control de la Recaudación; Recaudación Ejecutiva; y Negociado de Embargos, en tres puestos con la denominación de Jefe de Negociado de Recaudación.
- Se agrupan los puestos de trabajo de Jefes de Negociado de Gestión Tributaria y Gestión de Ficheros y Padrones, en dos puestos con la denominación de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria.

5º.- Se añaden las siguientes titulaciones académicas como requisito para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- **Técnico de Gestión Patrimonial de la Unidad Central de Compras:** Ingeniero Técnico.
- **Jefe de Servicio de Régimen Interior:** Ldo./Grado en ADE.
- **Jefe de Servicio de Gestión Tributaria:** Ldo./Grado en ADE.
- **Jefe de Servicio de Recaudación:** Ldo./Grado en ADE.
- **Economista:** Ldo/Grado en ADE.

2.2) CONVALIDACIÓN DE ACUERDO DE 3 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE AMPLÍA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2015, INCORPORANDO UNA PLAZA DE CAPATAZ DE CEMENTERIO.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de este Órgano Corporativo de 3 de junio de 2015 se aprobó la ampliación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2015, incorporando a la misma una plaza de Capataz de Cementerio para su cobertura por el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El citado Acuerdo no fue sometido a fiscalización por la Intervención General Municipal con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio de Régimen Interior en fecha 30 de noviembre de 2015, sobre la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2015, incluyendo una plaza de Capataz de Cementerio.

CUARTO.- Informe de la Intervención General Municipal de fecha 2 de diciembre (Rfª. nº 4.296).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 21, apartado Uno.1, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (LPGE), prohíbe con carácter general la incorporación de personal de nuevo ingreso a las AAPP y, en su punto 2, limita las posibilidades de OEP a las plazas vacantes incluidas en las tasas de reposición de efectivos que se fijan a estos efectos. No obstante lo anterior, en su punto 3, se fijan los criterios para la aplicación de la regla de cálculo de la tasa de reposición de efectivos y se establece expresamente la exclusión a estos efectos de las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por todo ello, y como quiera que la plaza de que se trata se convocará por el sistema de promoción interna y que en el presupuesto vigente existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto derivado de su cobertura; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Convalidar la resolución adoptada en fecha 3 de junio de 2015, ampliando la Oferta Pública de Empleo para 2015 con la incorporación de una plaza de Capataz del Cementerio; procediendo a la convocatoria y ejecución del proceso selectivo para su cobertura por el sistema de promoción interna.**

3º.- INFORME SOBRE EL ESTADO DE DIVERSAS OCUPACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PROPUESTA AL RESPECTO.-

La Jefa de Servicio de Patrimonio, con la conformidad del Sr. Secretario General de Gobierno y de la Concejalía Delegada del Área; emite informe sobre situación de ocupaciones de dominio público existentes en diversas zonas de la Ciudad.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

4º.- ALEGACIONES ANTE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE CASTILLA-LA MANCHA RESPECTO A REGULARIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES DE DIVERSOS INMUEBLES MUNICIPALES.-

Se pasa a examinar el informe elaborado por la Jefatura de Servicio de Patrimonio, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, en relación con el asunto indicado en el epígrafe; en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- La Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha con fecha 23 de noviembre de 2015 formula propuesta de resolución de regularización de datos catastrales de distintos inmuebles municipales, por haberse producido circunstancias de un alta o modificación. A tal efecto, otorga un plazo de 15 días para presentar alegaciones, contados a partir del 23 de noviembre; es decir hasta el próximo 11 de diciembre de 2015.

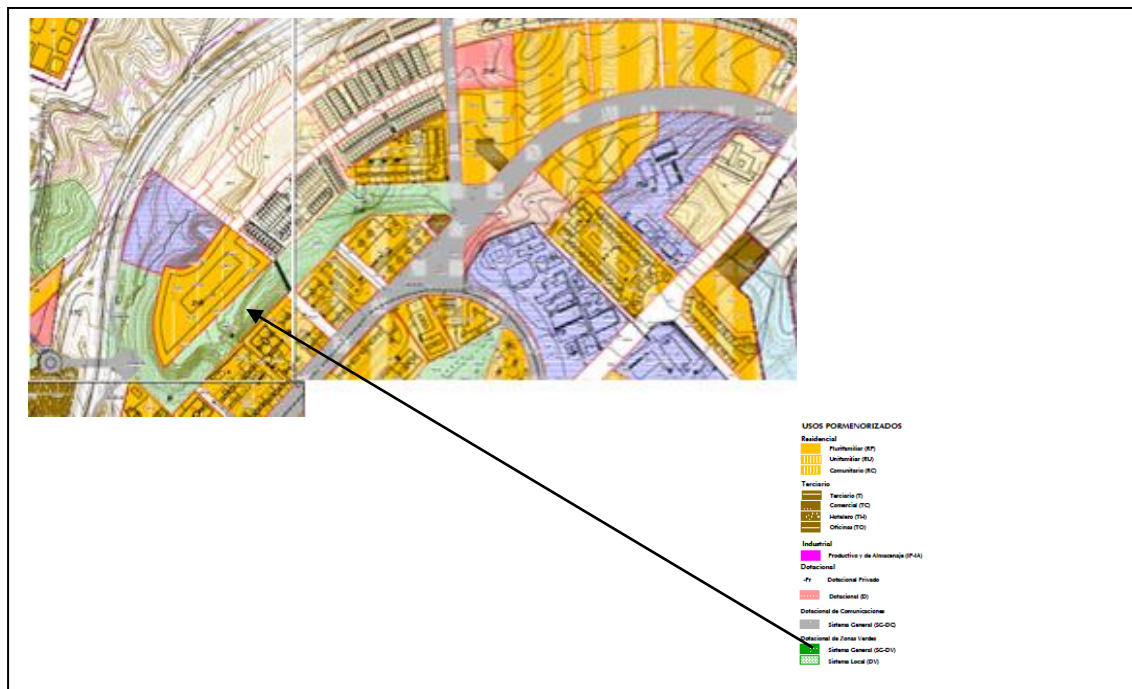
2º.- De los treinta inmuebles afectados, procede realizar ante la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha las siguientes alegaciones que a continuación se detallan individualmente de cada expediente.

Parque de Bélgica (Expte 00452815.45/15-Doc. 01568087) y referencia catastral 1551301VK1115B0001FF.

USO PROPUESTO por la Gerencia Regional de Catastro: Uso Deportivo.

ALEGACIÓN: Error en el Uso, siendo el Uso Sistema Local Dotacional Verde (DV), según se fija en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M), compatible con: TC(Terciario Comercial), TR(Terciario Recreativo); TO (Terciario Oficinas); DC(Garaje); DEDU(Educativo);D-CUDE(Cultural-Deportivo); DAI(Administrativo); DSA(Sanitario) y DEIS(Infraestructuras).

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.





Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

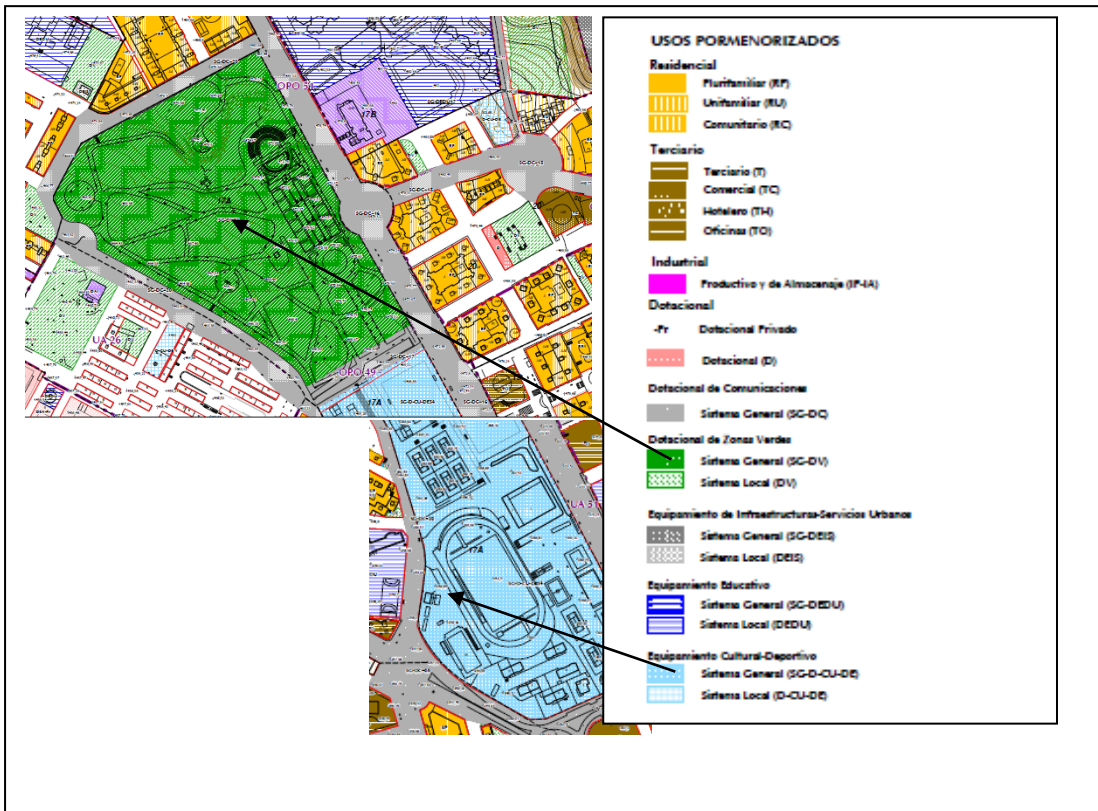
Parque de las Tres Culturas y Chalets de la E.C.E.F (Expte. 00452572.45/15) y referencia catastral 2044001VK1124C0001SP.

USO PROPUESTO por la Gerencia Regional de Catastro: Uso Deportivo.

ALEGACIÓN: Error en el Uso: El Uso Deportivo no es el único en la parcela catastral indicada. Debe fijarse también el de Dotacional de Zona Verde (Sistema General SG-DV), según se detalla a continuación.

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.

Equipamiento Cultural-Deportivo
..... Sistema General (SG-D-CU-DE)
Dotacional de Zonas Verdes
..... Sistema General (SG-DV)





Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Centro Cívico del Barrio de Valparaíso (Expte 452944.45/15) y referencia catastral 9963014VK0196D0001WM.

USO PROPUESTO por la Gerencia Regional de Catastro: Uso Sanidad/ Benefic.

ALEGACIÓN: Error en el Uso, siendo el Uso DAI "Dotacional/Asistencial e Infraestructuras" compatible con el uso asignado por el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M).

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.

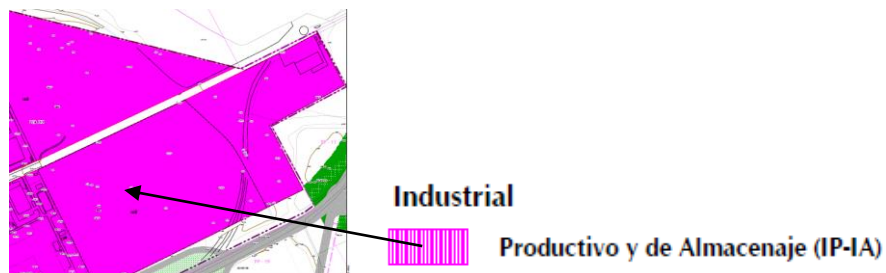


Parcela R-24 procedente del Proyecto de Reparcelación de la 3ª Fase Industrial del Polígono de Santa María de Benquerencia, donde se ubica **PUNTO LIMPIO** (Expte: 00515336.45/15) y Ref. Catastral 1253101VK2115C0001JS.

USO PROPUESTO por la Gerencia Regional de Catastro: Uso Oficinas.

ALEGACIÓN: Error en el Uso, siendo el Uso "Equipamiento Administrativo Institucional", según se fija en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M).

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.





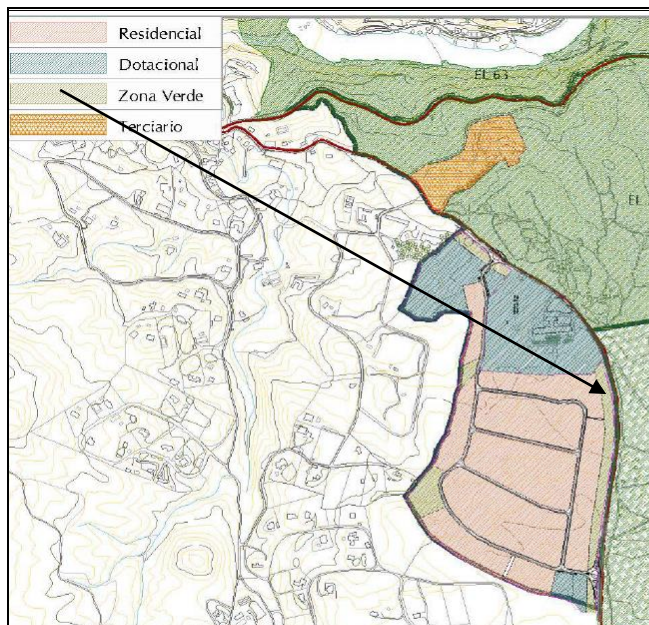
Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Parcela ZV6 Unidad Urbanística nº 33 “La Sisle” donde se ubica Centro de Transformación. (Expte: 00452034.45/45) y referencia catastral 2807118VK1120F0001XG.

USO PROPUESTO por la Gerencia Regional de Catastro: Uso Industrial.

ALEGACIÓN: Error en el Uso, siendo el Uso “Dotacional Zona Verde”, según se fija en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M), compatible con: TC(Terciario Comercial); TR(Terciario Recreativo);TO (Terciario Oficinas); DC(Garaje); DEDU(Educativo); D-CU-DE(Cultural-Deportivo); DAI(Administrativo); DSA(Sanitario) y DEIS(Infraestructuras).

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.

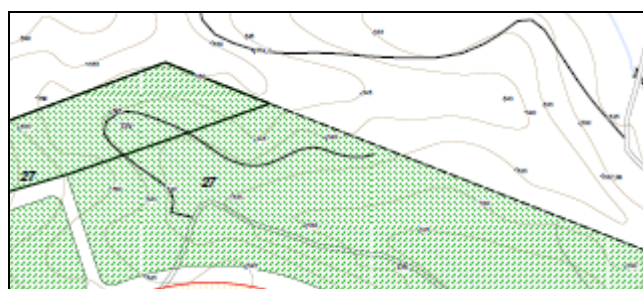


Parcela RV-3 procedente de la Unidad Urbanística nº 30 “Carrasco” donde se ubica Campo de Fútbol de Tierra. (Expte: 00452314.45/15) y referencia catastral 0075701VK1107E0001OW.

USO PROPUESTO por la Gerencia Regional de Catastro: Uso Deportivo.

ALEGACIÓN: Error en el Uso, siendo el Uso “Dotacional Zona Verde”, según se fija en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M), compatibles según P.O.M

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.



Dotacional de Zonas Verdes



Sistema General (SG-DV)



Sistema Local (DV)



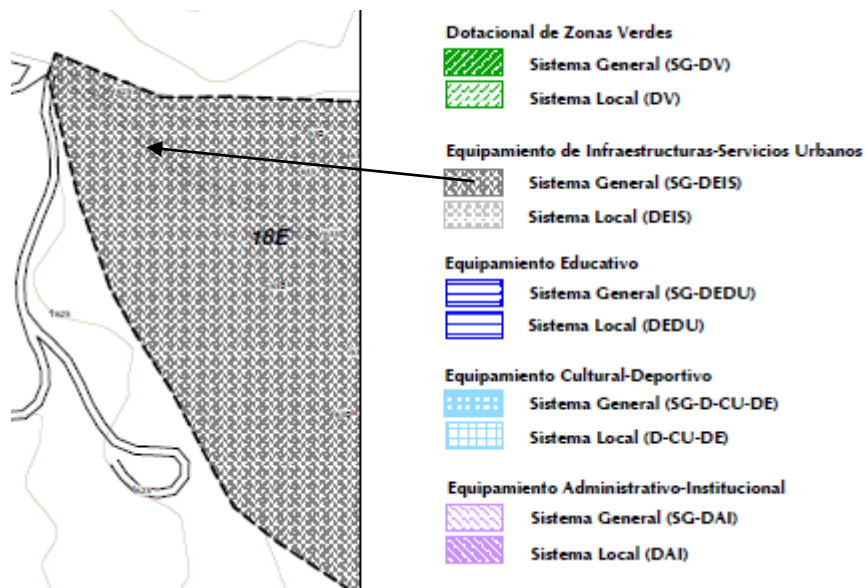
Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Finca conocida como Cerro de los Palos, donde se encuentran emplazadas las antenas de telefonía. (Expte: 00515185.45/15) y referencia catastral 45900ª103000070000IH.

USO otorgado por la Gerencia Regional de Catastro: Uso Agrario.

ALEGACIÓN: Error en el Uso, siendo el Uso “Equipamiento de Infraestructuras – Servicios Urbanos (SG-DEIS)”, según se fija en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M).

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.



Colegio Público del Barrio de la Valparaíso (Expte. 00452933.45/15) y Ref catastral 9571101VK0197B0001LX.

Colegio Público Garcilaso de la Vega (Expte 1346002VK1114E0001JQ) y Ref. Catastral 1346002VK1114E0001JQ.

Colegio Público Fábrica de Armas (1) (Expte 00452071.45/15) y Ref. Catastral 1538001VK1113H0001DA).

Colegio Público Fábrica de Armas (2) (Expte 00452421.45/15) y Ref. Catastral 1538002VK1113H0001XA).

Colegio Público Santa Teresa (Expte: 00452874.45/15) y Ref. Catastral 1935006VK1113F0001AH

Colegio Público San Lucas y María (1) (Expte 2723307VK1122D0001HI) y Refª Catastral 2723307VK1122D0001HI.

Colegio Público San Lucas y María (2) (Expte 00441490.45/15) y Refª. Catastral 2723306VK1122D0001UI.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Colegio Público La Candelaria del Barrio de Azucaica (Expte 00515292.45/15) y Ref. Catastral 6853801VK1165D0001HY.

USO PROPUESTO por la Gerencia Regional de Catastro para la totalidad de Colegios Públicos: Uso Cultural.

ALEGACIÓN: Error en el Uso, siendo el Uso “Equipamiento Educativo”, según se fija en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M).

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.

Equipamiento Educativo



Sistema General (SG-DEDU)



Sistema Local (DEDU)

Parcela 308 hectáreas “Zona de San Bernardo” (Expte 00453493.45/15) y Ref. Catastral 7024901VK0172C0001BU.

USO PROPUESTO por la Gerencia Regional de Catastro: Uso Religioso.

ALEGACIÓN: Error en el Uso, siendo la categoría de suelo “Sistema General de Dotaciones y Espacios Libres”, según se fija en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M), compatible con: TC(Terciario Comercial); TR(Terciario Recreativo); TO (Terciario Oficinas); DC(Garaje); DEDU(Educativo); D-CU-DE(Cultural-Deportivo); DAI(Administrativo); DSA(Sanitario) y DEIS(Infraestructuras).

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.:





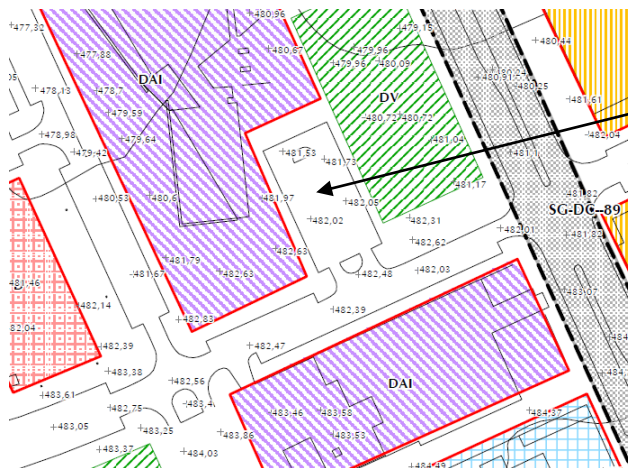
Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Parcela en C/Río Alberche donde se ubica aparcamiento (Expte. 00452830.45/15) y Ref. Catastral 8232301VK1183C0001KJ.

DATOS PROPUESTOS por la Gerencia Regional de Catastro: Finca catastral 8232301VK1183C0001KJ, independiente de la red viaria.

ALEGACIÓN: Error al definir esta finca catastral como finca independiente, puesto que según se refleja en el P.O.M. este espacio forma parte de la red viaria municipal de la quinta fase residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia. Este terreno no debe contar con referencia catastral.

PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.:



Espacio objeto de alegación, con el mismo tratamiento que el resto de la red viaria de la quinta fase del Polígono Residencial Santa María de Benquerencia.

Finca Legua-Dehesa, donde se incluye Pabellón Polideportivo (Expte 00453143.45/15) y Ref. Catastral 9267101VK0196E0001GO.

DATOS PROPUESTOS por la Gerencia Regional de Catastro:

1.- Incluye viviendas en el interior de la catastral, si bien solamente debe aparecer el Pabellón Polideportivo. Por tanto, las 6 viviendas deben aparecer catastradas independientemente (ver alegación), fuera de la catastral municipal 9267101VK0196E0001GO.;

2.- **USO:** Uso Residencial.

ALEGACIÓN:

1- Se debe modificar la descripción de la finca catastral 9267101VK0196E0001GO, excluyendo las viviendas que a continuación se detallan: 9267102VK0196E0001QO(C/Francisco de Pisa nº2); 9267102VK0196E0002WP(C/Francisco de Pisa nº4); 9267102VK0196E0003EZ(C/Francisco de Pisa nº6); 9267102VK0196E0004RS(C/Francisco de Pisa nº8); 9267102VK0196E0005TD(C/Francisco de Pisa nº10); 9267102VK0196E0006IF(C/Francisco de Pisa nº12). Su localización física es la siguiente:

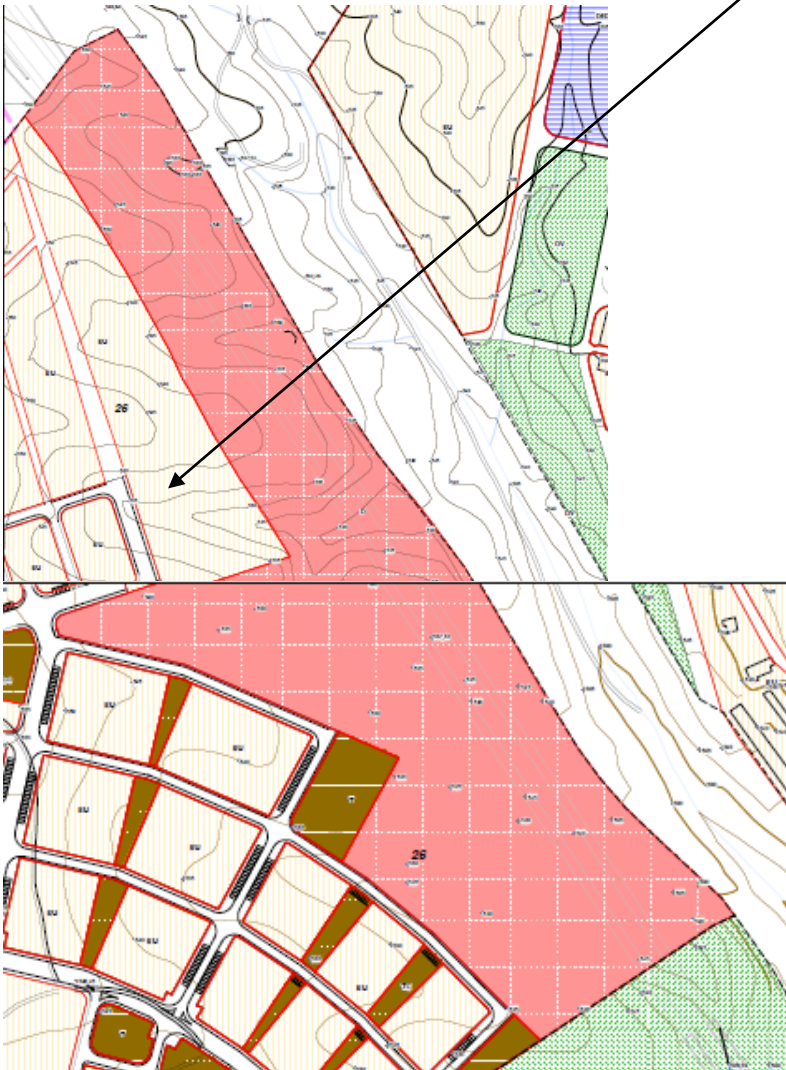


Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

C/Francisco de Pisa nº12



PRUEBA: Se acompaña seguidamente detalle del P.O.M.:



2.- Error en el Uso, siendo Dotacional según se refleja en el P.O.M.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Parcela Bajada de San Martín destinada a ampliación del Instituto "Sefarad" (1) (Expte 00440974.45/15) y Ref. Catastral 1728020VK1112H0001PJ.

Parcela Bajada de San Martín destinada a ampliación del Instituto "Sefarad" (2) (Expte 00439983.45/15) y Ref. Catastral 1728019VK1112h.

DATOS PROPUESTOS por la Gerencia Regional de Catastro: Titular Catastral: Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

ALEGACIÓN: Las citadas parcelas fueron objeto de cesión gratuita a favor de Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha para ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria "Sefarad". En consecuencia, debe figurar como titular catastral JCCM. Consejería de Educación y Cultura.

PRUEBA: Se acompaña escritura de cesión gratuita formalizada en escritura ante el Notario D. Ignacio Carpio González con fecha 9 de febrero de 2005 y nº de protocolo 427.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda alegar dentro del plazo establecido y otorgado ante la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, la regularización de datos catastrales de los inmuebles anteriormente referenciados en los términos indicados.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 261/15 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3, RELATIVA A RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 79/2011.-

Expte.: R 79/2011.- Reclamación de responsabilidad patrimonial por perjuicios derivados, según manifiesta, de denegación de licencia de obras para "construcción de 56 viviendas y garaje en la Carretera de Piedrabuena nº 39" y por información urbanística emitida.

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 89/2012-C, que ha sido declarada firme, **estima parcialmente** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PROMOCIONES VENTA CARRANZA, S.L. contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Toledo de fecha 25-11-2011 que dispone desestimar el recurso de reposición interpuesto y reiterar la resolución adoptada en 22-09-2011; al haber prescrito el derecho a reclamar en vía administrativa y asimismo haberse dictado sentencia desestimatoria de la reclamación en vía jurisdiccional.

Tras el examen de los distintos supuestos legales de responsabilidad patrimonial, por la propia indefinición de la reclamante, en la sentencia recaída se concluye:

En primer lugar: Respecto de la información urbanística dada por el Ayuntamiento de Toledo a la mercantil, que no supone que aquel informe fuera incorrecto; pues se limitó a reflejar la calificación de los terrenos en el momento que se emitió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Respecto del nuevo Plan de Ordenación Municipal aprobado por Orden de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, que no se puede derivar una responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. En primer lugar, porque sí se habría producido la prescripción de la acción por el transcurso del plazo de un año como prevé el art. 142.5 de la LRJPAC y en segundo lugar, por la ausencia de antijuricidad del daño.

Por último, respecto de la denegación de licencia realizada por el Ayuntamiento de Toledo tras una primera suspensión, que no se cumple el requisito de antijuridicidad.

Por tanto, entiende que la única indemnización posible es la reconocida por el propio acto de la Administración en la Resolución de 30-08-2007: "Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos a la devolución de los tributos y cargas satisfechas a causa de su solicitud siempre que ésta fuera conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento en el que fue efectuada y resultara denegada por incompatibilidad con el nuevo planeamiento". En consecuencia y acreditado el gasto de 17.360,25 euros por tasas administrativas para la tramitación de la licencia de obras, procede la condena al Ayuntamiento demandado, al abono de dicha cantidad más los intereses legales desde la reclamación administrativa.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterada de la referida sentencia.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites pertinentes para la obtención de disponibilidad presupuestaria para ejecutar la sentencia recaída, de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.-

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1.- De la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT):

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 04.10.2012, Protocolo 1353; sobre modificación de su denominación social, su régimen jurídico, y ampliado su objeto social, y consecuentemente los artículos 1, 2 y, 3 de los Estatutos Sociales.

➤ *Objeto Social: 1.- Constituye el objeto social de la citada Sociedad, la promoción, preparación y gestión de suelo y el desarrollo de programas de promoción y rehabilitación de viviendas e inmuebles, y la prestación de cualquier servicio que se le encargue o encomiende como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La EMSVT tiene carácter instrumental y se considera medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo a los efectos previstos en el artículo 4.1 n) y 24 .6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- De los servicios de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores por infracción a la normativa municipal y el cobro de las sanciones:

- *Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT), de fecha 27.07.2011, sobre aprobación de la convocatoria de procedimiento abierto con tramitación ordinaria para la adjudicación de la prestación de los “Servicios de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores por infracción a la normativa municipal y el cobro de las sanciones”.*
 - *Acuerdo de JGCT de fecha 07.12.2011, sobre adjudicación del contrato a favor de SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.*
 - *Contrato formalizado en fecha 10.01.2012.*
 - *Vencimiento de contrato a fecha 10.01.2016, de conformidad con el Acuerdo de JGCT de fecha 01.04.2015, por el que se aprueba la segunda y última prórroga del mismo.*

3.- Del expediente iniciado a favor de la EMSVT.:

- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento Nº 7.4, de fecha 16.10.2014.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis, de fecha 30.12.2014.
- Acuerdo de JGCT de fecha 28.10.2015.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-11-2015, en el que se declara el inicio del expediente administrativo para hacer efectiva la referenciada encomienda de gestión a la EMSVT.
- Informe jurídico emitido por la Unidad de Patrimonio y Contratación, de fecha 12-11-2015.
- Informe emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, de fecha 13-11-2015.
- Informe emitido por el Intendente de la Policía Local, con la conformidad de la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 30-11-2015, en el que se justifica la conveniencia y oportunidad de utilizar a la EMSVT, medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo; para la prestación de los servicios de colaboración administrativa en la tramitación de expedientes incoados por infracciones a la normativa municipal y en el cobro de las sanciones impuestas a los ciudadanos, al resultar la opción económicamente más ventajosa para los intereses municipales (Anexo I).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informes emitidos por la Intervención General Municipal de fechas 19 de noviembre y 1 de diciembre, relativos al régimen jurídico y económico-presupuestario de las encomiendas de gestión a un medio propio instrumental y servicio técnico.

4.- De la motivación y documentación que integra el expediente:

Estando próximo el vencimiento de la segunda y última prórroga del contrato de prestación de “Servicios de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores por infracción a la normativa municipal y el cobro de las sanciones”, suscrito con la empresa SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.

Y teniendo en cuenta que entre los objetivos para los que se constituyó la EMSVT se encuentra la prestación de cualquier servicio que se le encargue o encomiende como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en los términos y con el alcance que se desarrollan en los Estatutos por los que se rige la empresa municipal.

Visto el Informe en el que se justifica la conveniencia y oportunidad de optar por la utilización de la EMSVT, para la prestación de los servicios de colaboración en la gestión administrativa de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa municipal y en la gestión del cobro de las sanciones impuestas a los ciudadanos (Anexo 1).

Visto el documento Condiciones Técnicas por el que se ha de regir la encomienda de gestión de expedientes incoados por infracciones a la normativa municipal y el cobro de sanciones elaborada por el Área de Policía Local y Movilidad. (Anexo 2).

Visto el documento Acuerdo de Gestión en el que se instrumenta la encomienda del Ayuntamiento de Toledo a la EMSVT (Anexo 3).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S. A. (EMSVT) relativa a la colaboración en la gestión administrativa de los expedientes incoados por infracciones a la normativa municipal y en el cobro de sanciones impuestas a los ciudadanos, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo; al considerar esta modalidad de gestión como una opción económicamente más ventajosa que la licitación pública (Anexo 1).

SEGUNDO: Aprobar el documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir la encomienda de gestión a la EMSVT, elaborado por el Intendente de la Policía Local y la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo (Anexo 2).

TERCERO: Aprobar el documento de Acuerdo en el que se instrumentará la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Toledo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (Anexo 3).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: Aprobar el régimen económico de la encomienda de gestión y la forma de pago a la EMSVT:

- Modalidad: Atendiendo al coste real de las prestaciones a realizar, que está integrado por los costes directos, indirectos y un margen razonable de rentabilidad.
- Retribución anual: 375.000,00 euros.
- Forma de pago: En doce mensualidades (12 pagos/año), por un importe cada una de 31.250,00 euros.

QUINTO: Aprobar el expediente de gasto (AD) vinculado al acuerdo de referencia, en los términos que se indican:

- a) Presupuesto máximo: 750.000,00 euros
- b) Tramitación: Anticipada
- c) Tipo de gasto: De carácter plurianual:
 - Año 2016: 375.000,00 euros
 - Año 2017: 375.000,00 euros
- d) Aplicación presupuestaria: 22101/1331/250.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

7.1) En relación con el expediente **237/15 incoado a instancia de “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES APARICIO ESTEBAN, S.L.”**, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2010, aprobando la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente a la P. R-1 de la Vª Fase Residencial del Polígono de Sta. Mª de Benquerencia, compuesta por Plan Especial de Reforma Interior de Mejora y Anteproyecto de Urbanización. Asimismo se adjudica la ejecución de la misma a la Entidad Alhambra del Sur, S.C.L.

2º.- Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2015, autorizando la cesión de condición de agente urbanizador que ostentaba la Entidad “Sabatini Ecobarrio II Fase S.Coop. de CLM” (anteriormente denominada Alhambra del Sur SCL), a favor de “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES APARICIO ESTEBAN S.L.” para desarrollo del PAU de la citada parcela.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por el Arquitecto Municipal de fechas 11 de noviembre y 1 de diciembre de 2015, respectivamente; haciendo constar, entre otros extremos, lo siguiente:

- El proyecto básico contempla la construcción de 80 VPO y locales, articulándose en cuatro bloques.
- Se prevé la ejecución de las obras en 2 fases: Fase I, con 46 viviendas (bloques I y II) y su correspondiente sótano, y Fase II con 34 viviendas (bloques III y IV); completándose el sótano y la urbanización interior con la ejecución de la piscina y anejos.
- Respecto de las obras de urbanización, se trata del acondicionamiento de paso peatonal (sobre el que se constituirá servidumbre de uso público sobre rasante), cuya puesta en funcionamiento se deberá efectuar a la finalización de la Fase II; motivo por el que no se considera necesario el previo depósito de fianza para la ejecución simultánea de obras de edificación y urbanización.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES APARICIO ESTEBAN, S.L.**” para construir edificio de 80 viviendas de protección pública, locales, trasteros y garajes en la Parcela R-1 de la Vª Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia; conforme al proyecto básico fechado en 20 de octubre de 2015, los planos modificados presentados en fecha 20 de noviembre de 2015 y escritura de cesión de agente urbanizador otorgada en fecha 27 de noviembre de 2015. La presente modificación queda condicionada a las determinaciones siguientes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, sin que puedan iniciarse las obras hasta su conformación por los Servicios Técnicos Municipales.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Junto con el proyecto de ejecución, se deberán aportar los proyectos de ingeniería correspondientes a todas las instalaciones del edificio, y en separata el garaje y la piscina.
- Los edificios no podrán ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.2) Vista la solicitud interesada por **Francisco Javier Rodríguez Martín -Expte. 253/15-** sobre licencia de **división horizontal** de inmueble ubicado en la calle Real del Arrabal núm. 5 (Referencia 25308-07); y conocido el informe favorable suscrito por el Arquitecto Municipal en fecha 27 de noviembre de 2015, así como la propuesta formulada en consonancia con el mismo por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Conceder a **Francisco Javier Rodríguez Martín** licencia para **división horizontal de inmueble** ubicado en la calle Real del Arrabal núm. 5, a fin de formar dos departamentos independientes:

- Local en planta baja, con entrada directa desde la calle Real del Arrabal núm. 5.
- Vivienda en dos plantas que, debido al desnivel existente en la calle, tiene su acceso por la calle Cristo de la Luz núm. 32; y consta de planta baja (que es la planta primera del edificio por la calle Real del Arrabal) y primera (que es la planta segunda del edificio por la calle Real del Arrabal).

7.3 Vista la solicitud de licencia interesada por la entidad **CASAS DEL CASCO, S.L. -Expte. 222/15-** para segregar finca urbana situada en la Cuesta del Can núm. 18 (Parcela catastral 28242-08); por el Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 24 de noviembre de 2015, en el que –entre otros extremos- se hace constar lo siguiente:

- Según documentación aportada conforme a levantamiento topográfico efectuado, se trata de una finca que cuenta con 240,77 m² de solar.
- Se pretende la segregación de la misma en dos parcelas, de 120,38 m² cada una.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La citada propuesta es acorde a las determinaciones urbanísticas recogidas en la Ordenanza 1ª del Plan de Ordenación Municipal, en concreto su apartado 2.7, cuyo tenor literal dice: “cuando las características específicas en que se encuentre una parcela permita proceder a su división o segregación, cada una de las porciones resultantes tendrá una superficie no inferior a 120 m².”

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder a “CASAS DEL CASCO, S.L.” licencia para segregar de finca matriz ubicada en la Cuesta del Can núm. 18 (Finca registral 4.163) –Parcela catastral 28242-08–, una parcela con una superficie de 120,38 metros cuadrados; quedando la finca matriz con una superficie de 120,38 metros cuadrados.

7.4) En relación con el expediente nº 240/15, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2015.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión de fecha 1 de diciembre de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2º.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Saadia Bouaattar El Otmani** para **adaptar local para comidas preparadas y asador de pollos en la Travesía de Alberche nº 3**, conforme al proyecto técnico visado el 22 de octubre de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.5) En relación con el expediente nº 218/15, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal en fecha 20 de noviembre de 2015.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión de fecha 1 de diciembre de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2º.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“SUPER BAZAR 2015, S.L.” para adaptar nave para venta mayor de productos de bazar, en la C/ Jarama nº 17**, conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2015, y documento presentado en fecha 19 de noviembre de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Según dictamen emitido por la Comisión Técnica de Actividades, se hace advertencia expresa de lo siguiente: De acuerdo con la Ordenanza 14-A del Plan Municipal de Ordenación Urbana, en la parcela está permitida la actividad de almacenaje y venta al por mayor. Las actividades de comercio minorista son contrarias a la Ordenanza y, de ejercerse, se considerarán causa de infracción urbanística que conllevaría orden municipal de cese de actividad y clausura del establecimiento.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “COMUNICACIÓN PREVIA” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.6) En relación con el expediente nº 251/15 incoado a instancia de **“INVERSIONES SUR 2012, S.L.”**, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal en fecha 24 de noviembre de 2015.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión de fecha 1 de diciembre de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“INVERSIONES SUR 2012, S.L.” para reformar local para ampliar policlínica situada en Avenida de Irlanda nº 21**, conforme al proyecto técnico presentado fechado en septiembre de 2015 y documentación aportada en fecha 28 de octubre de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **Deberá contemplarse la posibilidad de proceder al apantallamiento de la maquinaria de climatización ubicada en la cubierta del edificio, si resultare necesario en función de los niveles de ruido transmitido a viviendas próximas.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Autorización Sanitaria de Funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos dependiente de la JCCM.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.7) En relación con el expediente nº 140/15 incoado a instancia del CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal en fecha 24 de junio de 2015.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 23 de noviembre de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2º.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO para restaurar fachada en inmueble sito en la calle Recoletos núm. 3, conforme al proyecto técnico presentado fechado en mayo de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas; en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

TERCERO.- Designar, en su momento, como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad “**PROIESCON, S.L.**” con domicilio social en la calle Camino de Valderribas, 95 – Local A de la localidad de Madrid – C.P. 28038.

7.8) Expediente 133/15 incoado a instancia de “COMUNIDAD PROPIETARIOS NUNCIO VIEJO 9” para adecuar instalaciones comunes en edificio sito en dicho emplazamiento. Por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico al respecto basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal en fecha 20 de julio de 2015.**
- **Dictamen de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2015.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 23 de noviembre de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En consonancia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUNCIO VIEJO, 9” para acondicionar instalaciones comunes en inmueble ubicado en la calle Nuncio Viejo núm. 9, conforme al presupuesto aportado y la documentación gráfica presentada en fecha 3 de julio de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.9) Expediente 251/14 incoado a instancia de “OTOLEMA, S.L.”. Por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico al respecto basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 10 de noviembre de 2015.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión de fecha 1 de diciembre de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En consonancia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**OTOLEMA 93, S.L.**” para **adaptación de local destinado a la actividad de pastelería para su ampliación a cafetería, en el Centro Comercial Abadía, Finca 1, Local 21;** conforme a la documentación presentada en fecha 28 de octubre de 2015 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorización sanitaria de funcionamiento o declaración responsable presentada ante la Delegación Provincial de Sanidad de la JCCM.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.10) En expediente de licencia municipal de segregación en Callejón de Cepeda nº 7, el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta favorable teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- En 25 de noviembre de 2014 se solicitó por D. José Feliciano García Conde licencia de segregación del terreno en dos parcelas de 120,35 m² y 172,15 m². La parcela tiene en conjunto, según consta acreditado en el expediente, 280 m² en Catastro y en la realidad 296,87. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad como finca única de una pluralidad de propietarios en régimen de proindiviso, y catastralmente como dos parcelas diferenciadas. La licencia fue denegada mediante resolución de 25 de marzo de 2015 porque suponía que una de las parcelas quedaría sin acceso directo e independiente a la vía pública, requisito legal necesario para ser considerado solar, debiendo ser su acceso mediante servidumbre de paso a través del acceso común de propiedad privativa de la otra parcela.

2º.- Toda vez que el informe emitido por el Arquitecto municipal que en la misma resolución se citaba indicaba que la operación de división de fincas podría realizarse mediante división horizontal, fue solicitada licencia para ésta, que se concedió por resolución de 21 de mayo de 2015.

3º.- Por ser necesario para el otorgamiento de la correspondiente escritura notarial, el titular de la licencia ha solicitado que se precisen en relación con ésta las superficies de los lotes resultantes de la segregación; esto es 97,39 m² (lote A) 171,71 m² (lote B) y 26,77 m² de acceso común. La parcela mínima edificable en el Casco Histórico es de 120 m².

4º.- El artículo 26.2 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015) dispone que la normativa aplicable a divisiones de suelo lo es también al establecimiento de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones de la finca. Por ello, se concedió trámite de alegaciones al solicitante por el Servicio de Licencias Urbanísticas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

Según las alegaciones presentadas, y conforme refleja también la documentación del expediente, la división solicitada crea dos lotes y un acceso común de acuerdo a una realidad constituida de hecho a lo largo del tiempo, y se acomoda a las superficies ocupadas por las edificaciones, espacios libres e instalaciones de servicio privativas; no siendo posible que la parcela de menor superficie adquiera la dimensión mínima exigible salvo que se le atribuyera la propiedad privativa del acceso común; con lo que la otra parcela resultante de la segregación quedaría sin acceso directo e independiente a la vía pública.

En esas circunstancias, la división solicitada no es contraria a la finalidad de la normativa, que establece la necesidad de una superficie mínima de parcela edificable; cuya aplicación sería en este caso excesivamente rigurosa, puesto que las edificaciones ya existen, y es indiferente urbanísticamente que el terreno continúe en proindiviso o se divida en la forma solicitada.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aclarar que es conforme a la licencia de división horizontal en Callejón de Cepeda nº 7, concedida a D. José Feliciano García Conde por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en 21 de mayo de 2015; que la finca se divida en dos lotes de 97,39 m² y 172,71 m², más acceso común desde la vía pública de 26,77 m².

8º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA (ANULACIÓN LIQUIDACIÓN I.C.I.O.).-

Expediente de licencia de obras nº 62/09 tramitado por la Universidad de Castilla-La Mancha para rehabilitar edificio universitario polivalente de la nave 5 del Campus Tecnológico de la Fábrica de Armas.

En fecha 15 de julio de 2009 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acordó conceder la licencia solicitada y practicar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **70.048,57.- €**; siendo sujeto pasivo del citado impuesto la entidad **COINVEGAR, S.L.** con CIF B45330529.

Recurrida en vía contencioso-administrativa por dicha empresa la liquidación mencionada, el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso Administrativo de Toledo dictó, en fecha 29 de julio de 2013, sentencia desestimatoria de la demanda presentada.

No obstante, en recurso de apelación interpuesto por COINVEGAR, S.L., el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), por Sentencia de 5 de octubre de 2015, estima el mismo y declara la nulidad de la liquidación; por entender que resulta de aplicación a la liquidación provisional en materia del I.C.I.O por las obras de rehabilitación de la Nave núm. 5 del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Campus Universitario de Toledo, la exención regulada en el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Anular la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 70.048,57.- euros practicado a la entidad COINVEGAR, S.L., con motivo de la licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo para rehabilitar edificio universitario polivalente de la nave núm. 5 del Campus Tecnológico de la Fábrica de Armas de Toledo.

9º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **Vasyl Bondar**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **C/ Venancio González nº 13**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.
- Según la documentación presentada, se trata de la instalación de un rótulo en la fachada del inmueble correspondiente; por lo que no existe inconveniente en su autorización.

En consecuencia con lo anterior, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **Vasyl Bondar** para la **instalación de rótulo** en la **C/ Venancio González nº 13**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES DE LICENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

En relación con la solicitud formulada por D. Julián García Durán para ocupación de la vía pública con un velador en el núm. 14 del Paseo de San Eugenio (establecimiento -bocatería- con denominación comercial “*Tomo y Lomo*”).

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de la Policía Local.

De conformidad con lo establecido en las “*condiciones provisionales y complementarias de aplicación para la ocupación de la vía pública con terrazas-veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería-texto refundido*”, aprobadas por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 12 de marzo de 2014 (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo); así como en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a D. Julián García Durán para ocupación de la vía pública con un velador en el núm. 14 del Paseo de San Eugenio, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. El velador se instalará en la acera, adosado a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 2 m², correspondiendo a una mesa alta con dos taburetes como máximo. No podrán instalarse más elementos no autorizados.
3. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. **El horario de funcionamiento será el siguiente:**
 - De lunes a viernes y domingos: hasta la 1,00 hora.
 - Sábados y vísperas de festivo: hasta las 2,00 horas.
5. La instalación deberá recogerse dentro del horario establecido al efecto.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa “**ARQUITECTURA Y SUELO, S.L.**” fue adjudicataria del contrato de “**Trabajos de Redacción del Documento Refundido del P.O.M. de Toledo**” (Expte. MAYOR Servicios 24/10), depositando al efecto la correspondiente garantía definitiva; en la cantidad de 2.540 euros.

En sesión de este Órgano de gobierno celebrada el día 11 de noviembre de 2015, se acuerda la autorización definitiva de cesión del contrato a D. Tomás Marín Rubio, que pasa a ser el concesionario; depositando con fecha 6 de noviembre fianza por el importe total de la garantía (2.540,00.-€)

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución la garantía definitiva depositada por la Empresa “**ARQUITECTURA Y SUELO, S.L.**”, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (2.540,00 €.-)**

12º.- RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención o renovación de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la **renovación** de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con el visto bueno de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Renovar la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0045-P**, concedida a **Enrique García López**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser nuevamente renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

13º.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS “MIGAS” LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015.-

Dada la proximidad de las fiestas navideñas, es previsible la recepción de solicitudes para utilización de vía pública con motivo de la celebración de las denominadas migas”; evento que viene siendo habitual durante los días 24 y 31 de diciembre en nuestra ciudad.

Según el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, Fomento de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales, se requiere que la celebración de estos eventos populares cuente con licencia o autorización municipal y se regulen por normativa específica.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejal de Obras y Gestión de Servicios Públicos Medioambientales sobre la base de los acuerdos tomados en este sentido en años anteriores, donde se expresaban criterios y condiciones específicos de autorización, y del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Actividades; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la celebración del evento denominado “Las Migas” en los distintos barrios de nuestra ciudad los días 24 y 31 de diciembre de 2015.**
- **Aprobar el pliego de criterios y normas a tener en cuenta para la autorización de instalación de barras de bar en la vía pública para celebración del mencionado evento los días señalados, según documento anexo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

14º.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE CALENDARIO ANUAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

El auge y la importancia del atletismo en Toledo, ha venido consiguiendo la realización de un considerable número de carreras en la vía pública.

Dichas pruebas atléticas se han triplicado con respecto al 2013 y llevan consigo la atención policial, de protección civil y, en muchos casos, de obras y servicio de limpieza. A veces se simultanean con otras actividades que en la ciudad se dan, y ello complica en exceso la disponibilidad de medios adecuados para garantizar la seguridad ciudadana y el normal desenvolvimiento de la actividad municipal.

Teniendo en cuenta que los servicios de policía se aprueban para todo el año (cuadrante anual), se hace necesario adoptar sistemas para regular estas iniciativas populares.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana al objeto de regular el número de eventos deportivos en la vía pública y realizar un calendario anual que beneficie a todas las partes implicadas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. **Abrir un plazo de presentación de solicitud para la celebración en la vía pública de pruebas atléticas durante el año 2016, que finalizará el día 29 de diciembre de 2015.**
2. **Dichas solicitudes serán evaluadas de modo que, si coinciden en el tiempo, prevalecerá la prueba deportiva de mayor antigüedad.**
3. **No se autorizará más de una prueba cada fin de semana.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. El Ayuntamiento no autorizará ninguna prueba cuando los servicios de seguridad no puedan garantizar el normal desenvolvimiento de la vida en la ciudad.

5. Si habiéndose autorizado alguna prueba, ésta no se realizara, su espacio temporal podrá ser ocupado por otra que lo haya solicitado previamente.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

15º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAORES DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”.-

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 28 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice: “.....**De conformidad con la propuesta que a la vista de lo anterior formula la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 22 de octubre de 2015, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero: Rechazar la oferta formulada por D^a María Lina Carmona, por no haber subsanado la documentación acreditativa de “Capacidad para contratar” dentro del plazo otorgado en su día.

Segundo: Admitir a los otros tres (3) licitadores presentados.

Tercero: Clasificar, a la vista de la valoración y puntuación obtenida por cada uno de ellos, a los licitadores admitidos en el siguiente orden de puntuación:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------|---|------------------|
| 1 | Gema Valtierra y Gracia Henar Moreno | 60,9 |
| 2 | Roberto Bautista Rodríguez | 57,8 |
| 3 | José Manuel García López | 55,2 |

Cuarto: Requerir a D^a Gema Valtierra y D^a Gracia Henar Moreno, para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimenten los siguientes extremos:

- Depósito de la garantía definitiva en el importe de **500.- euros**.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo de cada una de las dos licitadoras.
- Documento de domiciliación bancaria del canon debidamente cumplimentado.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cumplimentados por D^a Gema Valtierra y D^a Gracia Henar Moreno los extremos requeridos, la Unidad Gestora de Servicios Sociales –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura con fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.123.

Habida cuenta de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Contratación reunida en fecha 22 de octubre de 2015, una vez cumplimentados los trámites anteriores y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a **“AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”**, a favor de **D^a. Gema Valtierra Alfonso y D^a. Gracia Henar Moreno Lancha**, dado que cumplen las cláusulas del pliego y que se trata de la oferta más ventajosa económicamente; en las siguientes condiciones:

- Precio: 2.000.- euros/anuales de principal, más 420.- euros/anuales de IVA (2.420.- Euros/anuales en total).
- Plazo de ejecución: CINCO (5) AÑOS, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.
- Condiciones de adjudicación: Con estricta sujeción a los Pliegos y en las condiciones que se recogen en la oferta presentada.
- Mejoras presentadas: No presentan mejoras.
- Con carácter previo a la firma del contrato se deberá presentar, mediante originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:
 - Número de identificación fiscal, en su caso.
 - Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Estar dado de alta en la Seguridad Social tanto las adjudicatarias como sus empleados.
 - Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

16º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ENTIDAD BOLO BOLO.-
IMPORTE: 2.300 € (subvención nominativa).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de Servicios Sociales en fase “AD”.
- Certificado contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Certificados de la Tesorería Municipal de no tener deuda con la Hacienda Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con el Área de Bienestar Social a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal de Gobierno de dicho Área.
- Proyecto de Convenio de Colaboración con Bolo Bolo
 - Objeto del Convenio: Apoyar al colectivo de jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales para poder conseguir la igualdad real de una manera transversal en los diferentes ámbitos de la sociedad.
 - Obligaciones de las partes: El Ayuntamiento aportara la cantidad referenciada para la realización de la actividad objeto del Convenio. Por su parte, la Asociación deberá acreditar el destino de la subvención, publicitando la colaboración del Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.206)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, significándose que al tratarse de una subvención nominativa, y no indicarse en el convenio el periodo de vigencia del mismo; su plazo de ejecución estará limitado a la vigencia del Presupuesto Municipal 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente Convenio en concepto de aportación municipal, en la cantidad citada.

17º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN APANDAT.-

IMPORTE: 2.000 € (subvención nominativa).-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de Servicios Sociales en fase "AD".
- Certificado contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Certificados de la Tesorería Municipal de no tener deuda con la Hacienda Municipal.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con el Área de Bienestar Social a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal de Gobierno de dicho Área.
- Proyecto de Convenio “Toledo accesible para personas con discapacidad auditiva.”
 - Objeto del Convenio: Facilitar a las personas con discapacidad auditiva el acceso a cualquier actividad o servicio que promueve el Ayuntamiento de Toledo, proporcionando recursos técnicos y humanos, individual o colectivamente.
 - Obligaciones de las partes: El Ayuntamiento aportara la cantidad referenciada para la realización de la actividad objeto del Convenio; por su parte, la Asociación deberá acreditar el destino de la subvención, publicitando la colaboración del Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.205)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, significándose que al tratarse de una subvención nominativa, y no indicarse en el convenio el periodo de vigencia del mismo; su plazo de ejecución estará limitado a la vigencia del Presupuesto Municipal 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente Convenio en concepto de aportación municipal, en la cantidad citada.

**18º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ENTIDAD ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.-
IMPORTE: 4.126.- € (subvención nominativa).-**

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de Servicios Sociales en fase “AD”.
- Certificado contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Certificados de la Tesorería Municipal de no tener deuda con la Hacienda Municipal.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con el Área de Bienestar Social a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo; Concejal de Gobierno de dicho Área.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Proyecto de Convenio “Juventud y cooperación para el desarrollo de actividades en los Molinos de Santa Ana”.
 - Objeto del Convenio: Realización de actividades de movilización y sensibilización social con prácticas relacionadas con el Medio Ambiente.
 - Obligaciones de las partes: El Ayuntamiento aportará la cantidad referenciada para la realización de la actividad objeto del Convenio; por su parte, la Asociación deberá acreditar el destino de la subvención, publicitando la colaboración del Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.207)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, significándose que al tratarse de una subvención nominativa, y no indicarse en el convenio el periodo de vigencia del mismo; su plazo de ejecución estará limitado a la vigencia del Presupuesto Municipal 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente Convenio en concepto de aportación municipal, en la cantidad citada.

19º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CÁRITAS DIOCESANA.-

IMPORTE: 39.000.- € (subvención nominativa).-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de Servicios Sociales en fase “AD”.
- Certificado contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Certificados de la Tesorería Municipal de no tener deuda con la Hacienda Municipal.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con el área de Bienestar Social a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo; Concejal de Gobierno de dicho Área.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Proyecto de Convenio de Colaboración con CARITAS DIOCESANA:
 - Objeto del Convenio: Regular la colaboración y reforzar la coordinación de ambas partes para contribuir al mantenimiento del Albergue de Transeúntes “Cardenal González Martín”, contribuyendo al sostenimiento de la actividad “Comedor Social”, asistencia diurna y alojamiento de media estancia.
 - Obligaciones de las partes: El Ayuntamiento aportara la cantidad referenciada para la realización de la actividad objeto del Convenio. Por su parte, la Asociación deberá acreditar el destino de la subvención, publicitando la colaboración del Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.204).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, significándose que al tratarse de una subvención nominativa, y no indicarse en el convenio el periodo de vigencia del mismo; su plazo de ejecución estará limitado a la vigencia del Presupuesto Municipal 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente Convenio en concepto de aportación municipal, en la cantidad citada.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

20º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 91/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Festejos, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; **para dar cobertura a la aportación recibida de “PRODUCCIONES MIC, S.L.”, en concepto de patrocinio, edición y distribución de la Agenda Cultural Ciudad de Toledo.**
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación **(3.000.- euros).**
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.203).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 91/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 3.000.- euros.**

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se detallan a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

21º Bis.1) TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (ÚLTIMA Y FINAL) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA: “INSTALACIÓN DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO”.-

Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda nº 4273, de fecha 27 de noviembre pasado, se aprueba un gasto por importe de 78.639,26 euros en fase “O”, a favor de la empresa “FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”; correspondiente a la certificación indicada en el epígrafe, relativa a las obras del Proyecto referido, encuadrado en el Plan Integral de Apoyo a la competitividad del Comercio Minorista en España 2015, cofinanciado por FEDER y la Secretaría de Estado de Comercio Interior.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

21º Bis.2) LICENCIA DE OBRA MAYOR.-

En relación con el expediente nº 199/15 incoado a instancia de la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º.- Licencia parcial de obras autorizada a la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha para realizar actuaciones de prospección arqueológica en edificio sito en la Plaza de Zocodover núm. 6.

2º.- Obras de accesibilidad que se contenían en el proyecto técnico presentado, y que se encontraban pendientes de la autorización por parte de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal en fecha 28 de septiembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2º.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha para completar la ejecución de las actuaciones incluidas en proyecto fechado en 4 de agosto de 2015 (pendientes de autorización), consistentes en obras de accesibilidad en inmueble sito en la Plaza de Zocodover núm. 6 –Sede Delegación del Gobierno-, conforme a la documentación gráfica obrante en el citado proyecto y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

**21º Bis.3) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PRETOX.-
IMPORTE: 3.653.- € (subvención nominativa).-**

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de Servicios Sociales en fase "AD".
- Certificado contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Certificados de la Tesorería Municipal de no tener deuda con la Hacienda Municipal.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con el Área de Bienestar Social a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo; Concejal de Gobierno de dicho Área.
- Proyecto de Convenio con la Asociación PRETOX.-
 - Objeto del Convenio: Realización de actividades dentro del programa de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar.
 - Obligaciones de las partes: El Ayuntamiento aportará la cantidad referenciada para la realización de la actividad objeto del Convenio; por su parte, la Asociación deberá acreditar el destino de la subvención, publicitando la colaboración del Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.284)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, significándose que al tratarse de una subvención nominativa, y no indicarse en el convenio el periodo de vigencia del mismo; su plazo de ejecución estará limitado a la vigencia del Presupuesto Municipal 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del presente Convenio en concepto de aportación municipal, en la cantidad citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º Bis.4) INSTANCIAS VARIAS.-

D. Tomás Ruiz Portales, como presidente de la Asociación de Vecinos “La Verdad” del barrio de San Antón, remite escrito por el que solicita a este Ayuntamiento autorización y colaboración municipal para la celebración de las pruebas deportivas: “XVII Milla”, “XIV Legua Urbana”, “Patinada Popular” y Carrera de 10 km.”; el próximo día 13 de diciembre de 2015, entre las 8:45 y las 14:30h., y cuyo recorrido transcurre por la Avda. Europa, desde la esquina de la calle Bachilleres hasta la rotonda de la calle París.

La Concejalía Delegada del Área formula propuesta favorable al respecto, a la vista del informe elaborado por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local y teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo así como la disponibilidad de infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de las mencionadas pruebas.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar la celebración de dichos eventos deportivos, en los términos interesados.
2. La colaboración material queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
3. La presente autorización se otorga con sujeción a las indicaciones que se reflejan en el informe elaborado por la Policía Local; del cual se dará traslado al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**